



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 22 DIC 2021

2021/05/001/2695

**VISTO:** la gestión promovida por AS SPORTS S.A.D., mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscripta en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

**CONSIDERANDO:** que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ASUNTO 0512

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Declárase a AS SPORTS S.A.D. exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en la factura proforma de la firma TotalGrass Ltda., N° 2021-56, por un valor de U\$S 52.313,88 (dólares estadounidenses cincuenta y dos mil trescientos trece con 88/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su introducción definitiva al país según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

LC/A-DG

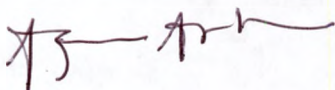
3º) A los efectos del correspondiente control por parte de esta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.



LACALLE POU LUIS





**Proforma Invoice / Factura Proforma**

FECHA : 11/07/2021  
NRO : 2021-56

**CLIENTE**

Nombre: As Sports SAD  
RUT: 217530780019  
Contacto: Andrés Scotti  
Domicilio: Florencio Varela 3611  
Ciudad: Montevideo  
País: Uruguay  
Tel / Fax: 24808009  
E-mail: [administracion@enfocueweb.uy](mailto:administracion@enfocueweb.uy)

**VENDEDOR**

Nombre: TotalGrass Ltda.  
RUT: 217746570012  
Contacto: Sr. Federico Ballesta  
Domicilio: Biv. Artigas 1105 Apto. 3  
Ciudad: Montevideo  
País: Uruguay  
Tel / Fax: (+598) 96 422 313  
E-mail: [federicoballesta@totalgrass.com.uy](mailto:federicoballesta@totalgrass.com.uy)

**INCOTERM**

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit US\$	Precio Total US\$
1	CESPED SINTÉTICO DUO SHAPE (NCM 5703.30.00.00)	1.726,00	MT2	15,40	\$ 26.580,40
2	CESPED SINTÉTICO TANGO TURF (NCM 5703.30.00.00)	606,00	MT2	14,54	\$ 8.811,24
3	CESPED SINTÉTICO NEWGRASS MF8 (NCM 5703.30.00.00)	422,00	MT2	21,42	\$ 9.039,24
4	ADHESIVO (NCM 3909.50.11.00)	900,00	KG	4,20	\$ 3.780,00
5	CINTA DE UNION (NCM 5407.20.00.00)	1.800,00	MTS	0,90	\$ 1.620,00
6	CEPILLO TRIANGULAR ESPECIAL PARA CESPED SINTÉTICO (NCM 9603.90.00.90)	1,00	UNIDAD	950,00	\$ 950,00
7	FLETE Y SEGURO	1,00	CONTENEDORES	1.533,00	\$ 1.533,00

Lugar de Venta: Frontera Salto.

No incluye: Colocación, gastos de frontera, transferencias, aduana, guía tránsito.

Precio CIF Frontera Salto  
Montevideo  
11-Jul-21

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>52.313,88</b>
Otros		
Impuestos	<b>\$</b>	-
Almacenaje	<b>\$</b>	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>52.313,88</b>